



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4255/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE CULTURA

EXTRACTO: S/APROBAR LA CREACION DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.-

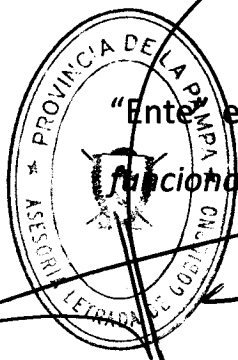
DICTAMEN ALG N° 375/19

Señora Secretaria de Cultura:

Las presentes actuaciones han sido remitidas nuevamente por ante este Órgano Asesor, en esta oportunidad, con motivo del análisis del proyecto de ley, glosado a fojas 78/79, por el que se propicia aprobar el Estatuto Constitutivo del "Ente Cultural Patagonia", obrante a fojas 4/9, celebrado el día 28 de junio de 2016 entre la provincia de La Pampa, representada por la Secretaria de Cultura, y las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fuera ratificado mediante Decreto N° 3329/17 (conf. art. 1º).

Al respecto, es preciso señalar que en el mentado estatuto se estipuló que el Ente Cultural Patagonia será una "*...organización integrada por las autoridades de cultura...*" de las provincias antes mencionadas que "*...tiene por objeto promover y coordinar la actividad cultural en general, en base a objetivos y políticas concordantes y concurrentes para el desarrollo armónico de la región*" y llevará a cabo, entre otras, acciones tendientes a potenciar la integración y articulación regional, apoyar, fomentar, promover y coordinar políticas culturales regionales, afianzar el trabajo con los pueblos originarios y la pluriculturalidad, optimizar mediante el intercambio y la integración, los recursos humanos y materiales, las experiencias e iniciativas artísticas culturales técnicas y profesionales de las provincias patagónicas etc. (Artículos 1º y 2º).

En cuanto a su organización, consignó que el "Ente" estará "*...dirigido por una Comisión Directiva*" conformada por "*...los funcionarios titulares de los Organismos Provinciales de Cultura de las*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4255/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE CULTURA

EXTRACTO: S/APROBAR LA CREACION DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.-

DICTAMEN ALG N° 375/19

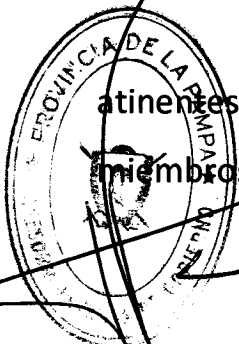
Jurisdicciones competentes de la Región”, cuyo desempeño “...será ad-honorem”, y que la presidencia del mismo “...corresponderá anual y rotativamente a cada una de las provincias que lo componen” mientras que la vicepresidencia “...corresponderá a la presidencia [del] (...) ejercicio anterior...” (Artículos 3°, 4°, 12 y 13).

Además, estatuyó que la Comisión Directiva incluirá en su organización a un “Coordinador” y “Comisiones Técnicas Regionales” (Artículo 16).

Por otra parte, en el “Estatuto” se determinó que el “Ente” tendrá “...como recursos financieros un aporte económico por cada provincia”, cuyo monto “...será evaluado y aprobado por la Comisión Directiva” y que para la determinación de estos aportes “...se aprobará previamente el plan de acción anual con los costos presupuestarios y, cada provincial integrante (...) aportará la cantidad resultante en partes iguales, salvo que la Comisión Directiva resuelva otra cosa” (Artículos 21).

Agregó, que tales “...contribuciones anuales (...) deberán ser integradas mensualmente en cuotas o por el sistema que cada provincia determine. No obstante ello, quienes al 30 de diciembre de cada año no cumplieran con dicha integración quedarán suspendidos en su derechos a voto y en el ejercicio o asunción de la Presidencia o Vicepresidencia, si así le correspondiere” (Artículo 22).

Por último, el instrumento previó cuestiones atinentes a su reforma, disolución del “Ente” y retiro de uno o dos de sus miembros (conf. Artículos 23 al 27).

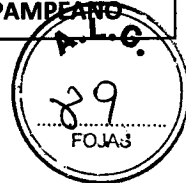




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4255/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE CULTURA

EXTRACTO: S/APROBAR LA CREACION DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.-

DICTAMEN ALG N° 375/19

A fojas 24/31 vuelta, se agregó copia fiel del Decreto N° 912/16 del Poder Ejecutivo de Rio Negro, por el que se aprobó la creación del mentado "Ente" y su "Estatuto", y a fojas 51/52 vuelta rola copia autenticada del Boletín Oficial N° 3923 del Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur donde consta publicado el Decreto N° 1942/17 del Poder Ejecutivo de esa Provincia, por el que se aprobó – también- el "Estatuto Constitutivo" del "Ente".

En el ámbito provincial, siguiendo el trámite consagrado por nuestra Constitución Provincial (conf. art. 81, inc. 1)), y dando cumplimiento a lo sugerido por este Organismo en los Dictámenes ALG N° 200/17 (fs. 20/21) y N° 286/17 (fs. 35/36), con fecha 29 de septiembre de 2017 se dictó el Decreto N° 3329/17, anejado a fojas 58/59, por el que se ratificó "...todo lo actuado por la Secretaria de Cultura..." y "...el Estatuto Constitutivo del 'Ente Cultural Patagonia'...", y se ordenó la remisión "...a la Cámara de Diputados..." (arts. 1°, 2° y 3°).

En observancia a esta última previsión, a lo prescripto por nuestra Carta Magna Provincial (conf. art. 68, inc. 2)) y en línea con lo oportunamente señalado por este Órgano Asesor, se procedió a la confección del proyecto de ley, objeto de esta intervención, que rola a fojas 78/79, por el que se propicia aprobar el Estatuto Constitutivo del "Ente Cultural Patagonia" celebrado el 28 de junio de 2016.

Ahora bien, compulsadas las actuaciones, se advierte que la impulsada ley se ajusta al trámite constitucional provincial ya referenciado y no obtuvo objeciones por parte del Señor Ministro de





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR
ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO - G.

90
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 4255/2017

INICIADOR: SECRETARIA DE CULTURA

EXTRACTO: S/APROBAR LA CREACION DEL ENTE CULTURAL PATAGONIA.-

DICTAMEN ALG N° 375/19 .-

Hacienda y Finanzas tras serle puesta en conocimiento (véase fs. 86), con lo cual, desde el punto de vista sustancial se encuentra justificada.

No obstante ello, se vislumbra que tanto su parte dispositiva como el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados adolecen de falencias formales que imposibilitan que alcance una adecuada técnica legislativa, así entonces, a título de especial colaboración, esta Asesoría Letrada de Gobierno adjunta el proyecto de ley que estima se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del titular del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

En relación al "mensaje de elevación" –también denominado "fundamentos" o "exposición de Motivos"- es menester recordar que este Órgano Consultivo ha sostenido reiteradamente (véanse Dictámenes ALG N° 246/16, 335/16, entre otros) que constituye el texto que precede al proyecto de ley objeto de nuestra opinión conforme la Ley N° 507 -Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-, con lo cual, si bien en principio estaría exento del presente control interno de legalidad por tener una naturaleza no normativa, toda vez que mediante el mismo se explican las razones que han movido a su autor a legislar sobre una determinada materia, en determinados casos, como el que nos ocupa, hacen mérito las observaciones de índole material.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 26 SEP 2019



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa

SANTA ROSA,

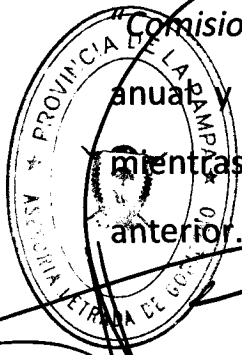
A LA CÁMARA DE DIPUTADOS:

Este Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se propicia aprobar el Estatuto Constitutivo del "Ente Cultural Patagonia", celebrado con fecha 28 de junio de 2016 entre la provincia de La Pampa, representada por la Secretaria de Cultura, y las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Dicho Estatuto fue ratificado por el Decreto N° 3329/17.

El "Ente Cultural Patagonia" será integrado por las autoridades de cultura de las provincias antes mencionadas y tiene por objeto promover y coordinar la actividad cultural en general, en base a objetivos y políticas concordantes y concurrentes para el desarrollo armónico de la región.

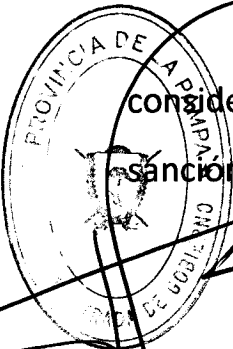
A tales efectos, llevará a cabo acciones tendientes a potenciar la integración y articulación regional, apoyar, fomentar, promover y coordinar políticas culturales regionales, fortalecer las identidades de la región, afianzar el trabajo con los pueblos originarios y la pluriculturalidad, optimizar mediante el intercambio y la integración, los recursos humanos y materiales, las experiencias e iniciativas artísticas culturales técnicas y profesionales de las provincias patagónicas, entre otras.

En cuanto a su organización, estará dirigido por una Comisión Directiva, conformada por los funcionarios titulares de los Organismos Provinciales de Cultura de las Jurisdicciones competentes de la Región, que se desempeñarán *ad-honorem*, e incluirá a un "Coordinador" y a "Comisiones Técnicas Regionales", y la presidencia del mismo corresponderá anual y rotativamente a cada una de las provincias que lo componen mientras que la vicepresidencia corresponderá a la presidencia del ejercicio anterior.



Los recursos del "Ente Cultural Patagonia" provendrán del aporte económico de cada provincia, cuyo monto será evaluado y aprobado por la Comisión Directiva y será integrado mensualmente en cuotas o por el sistema que cada una de ellas determine.

Por las razones expuestas, elevo a vuestra consideración el presente proyecto de ley solicitando su pronto tratamiento y sanción.



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Estatuto Constitutivo del “Ente Cultural Patagonia”, celebrado con fecha 28 de junio de 2016 entre la provincia de La Pampa, representada por la Secretaria de Cultura, y las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Dicho Estatuto y su ratificadorio Decreto N° 3329/17 forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

